**PROYECTO DE LEY NÚMERO No. DE 2018**

 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIAL SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN TERCIARIA (SNET) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Una de las críticas más frecuentes relacionadas con la Educación Superior Terciaria hace relación con la oferta educativa de las IES en las regiones. Se cuestiona con amplitud si el criterio económico y el ánimo de lucro de estas en el caso de las privadas prima en la selección de las opciones académicas previstas por encima de las verdaderas necesidades de oferta con base en las potencialidades e intereses de la región respectiva. Y en el caso de las IES públicas en no pocos sectores existe la percepción que el aumento de cobertura de estudiantes - entre 2000 y 2015 fue del 123% -, y de los costos docentes frente al crecimiento de las transferencias han incrementado la necesidad de mayores recursos que han dificultado la aprobación de nuevas ofertas educativas por que implican más costos en adecuadas infraestructuras, novedosas tecnologías y nuevo personal docente y administrativo.

De otro lado, y con base en lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 1753 de 2015 se aprobó el Sistema Nacional de Educación Terciaria SNET en articulación con los sectores educativos, gubernamental, productivo y privado. Según el documento de constitución el principal objetivo del SNET es potenciar el desarrollo humano para mejorar las condiciones de vida de la población a través del acceso a una educación pertinente y de calidad que forme ciudadanos de bien, que se ajuste a las necesidades regionales, y favorezca la equidad, La Paz, la justicia y la inclusión social.

Junto con otros sistemas, a juicio del Ministerio de Educación Nacional MEN, se ha consolidado esta política pública y cuyos objetivos son: i) Ofrecer y facilitar opciones educativas diferenciadas de acuerdo con necesidades e intereses regionales y nacionales, ii) Realizar el diseño y la implementación de procesos de formación desde una construcción conjunta entre los sectores educativo y productivo, iii) Facilitar rutas y alternativas de actualización permanente en condiciones de calidad y pertenencia, y iv) Garantizar la movilidad a través del reconocimiento y la homologación de aprendizajes. Los pilares del SNET son: el pilar de la educación universitaria y el pilar de la educación técnica. (Derecho de Petición radicado 20185010105481 Id: 272255 del 20 de abril de 2018).

Tratándose de los tomadores de decisiones es definitivo que tengan las herramientas adecuadas que les permitan conocer, apoyar, orientar, dirigir, coadyuvar políticas públicas que estén encaminadas al fortalecimiento de una oferta educativa de calidad ante las necesidades sociales y regiones del país.

Un ejemplo de ello son los miembros del Congreso de la Republica

**TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE**

**PROYECTO DE LEY NÚMERO No. DE 2018**

 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIAL SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN TERCIARIA (SNET) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. ALCANCE.** El Ministerio de Educación Nacional MEN, cada dos (2) años remitirá al Congreso de la República, Federación de Departamentos, Federación Colombiana de Municipios, IES y Cámaras de Comercio un balance específico de la misión adelantada en la implementación de la Política del Sistema Nacional de Educación Terciaria SNET, especialmente en los siguientes lineamientos:

1. Nuevas Ofertas Educativas.
2. Registro Estadístico de la Situación de la Educación Superior por Departamento.
3. Clúster Universidad – Empresa.
4. Sectores Priorizados de la Economía por cada Departamento en el Diseño de Cualificaciones.
5. Propuestas para el Fortalecimiento de la Oferta Educativa con Base en las Potencialidades de la Región,

**ARTÍCULO 2º.** La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación,

Presentado por,

**HÉCTOR JAVIER OSORIO BOTELLO**

**Representante a la Cámara por el Departamento del Huila**